

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2020.

**NUEVA NORMALIDAD CIUDAD DE MÉXICO  
(DÉCIMO QUINTO AVISO EPIDEMIOLÓGICO)**

A nuestros clientes y amigos,

El día ayer, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse**” mediante el cual se determinan las siguientes disposiciones relevantes para los empleadores:

**I. Nivel de Riesgo Epidemiológico**

El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local determinó que el semáforo epidemiológico se mantendrá en nivel de riesgo epidemiológico **NARANJA** en el periodo comprendido del **10 al 16 de agosto**.

**II. Reanudación Actividades**

Se determina la reanudación de nuevas actividades conforme a lo que señala a continuación:

- **Albercas techadas y abiertas- 10 de agosto de 2020.**
- **Museos- 11 de agosto de 2020.**
- **Transportes de uso turístico en la CDMX- 11 de agosto de 2020.**
- **Cines- 12 de agosto de 2020**

La reanudación de las actividades debe de realizarse mediante el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y aforos permitidos que encontrarán en el enlace:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/35297f56e7b6c0db4aba623698da3bd8.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/35297f56e7b6c0db4aba623698da3bd8.pdf)

Asimismo, como todos los sectores que reanuden actividades, deberán de cumplir con los lineamientos específicos para su sector, disponibles para consulta en el enlace <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>.

**III. Programa REABRE (Bares y Antros)**

En el caso de los establecimientos mercantiles cuyo giro sea salón de fiesta o principalmente la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior (bares, cantinas o antros), como una medida extraordinaria se implementa el “**Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (REABRE)**”, mediante el cual se les permitirá reanudar actividades en color NARANJA del Semáforo Epidemiológico, bajo las condiciones y obligaciones de un establecimiento mercantil con giro principal de venta de alimentos preparados y de manera complementaria la venta de bebidas alcohólicas o únicamente de venta de alimentos preparados.

Para tal efecto, deberán dar aviso a través de la plataforma de “Medidas Sanitarias”, disponible en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias> a partir del 10 de agosto de 2020.



Una vez ingresada la información requerida, la plataforma generará de manera automática el aviso correspondiente que deberá colocarse en un lugar visible del establecimiento.

Ambas actividades deberán de **operar como restaurantes y cumplir con los aforos, horarios y medidas generales y específicas emitidas para este sector.**

**IV. Ampliación horario comercios al mayoreo y menudo**

Para los comercios al mayoreo y menudeo se amplía el horario de atención al público de **10:00 a 17:00 horas.**

**PIZÁ ABOGADOS**

